

VILLA REGINA, 06 de enero de 2021

ORDENANZA Nº: 006/2021

VISTO:

La Nota ingresada al Concejo Deliberante por la Junta Vecinal de Barrio Mitre con fecha 10 de octubre de 2020, que diera origen al expediente Nº 518/20; las notas ingresadas por el titular de la Dirección de Tránsito y Protección Civil con fecha 16 y 21 de octubre de 2020, que dieran origen a los expedientes Nº 538/20 y 552/20 respectivamente; el Proyecto de Ordenanza presentado con fecha 22 de octubre de 2020 que diera origen al Expediente Nº 551/20; y

CONSIDERANDO:

Que las señalizaciones de las calles son sumamente importantes en la organización urbana y genera la identidad de todos los barrios de nuestra ciudad;

Que en la situación actual la falta de cartelería y el deterioro de las mismas, observada en varios lugares de la ciudad, implican acciones de colocación de las faltantes y restauración de las existentes;

Que teniendo en cuenta la situación económica actual del Estado Municipal y de las vecinas/os de nuestra ciudad, resulta difícil afrontar los gastos de fabricación y colocación de carteles nomencladores;

Que existe la posibilidad real, que vecinos, comercios y/o empresas colaboren en la fabricación y restauración de carteles nomencladores en contraprestación al régimen de publicidad estática;

Que es sumamente necesario contar con una herramienta jurídica que habilite el Poder Ejecutivo Municipal y a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a celebrar convenios con respecto a la temática planteada;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal de Villa Regina, a través de su órgano de Aplicación, a recibir de personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, recursos económicos y/o materiales para la fabricación y/o mantenimiento de cartelería de señalización para calles, Avenidas y todo tipo de vías de circulación vial en el ejido municipal de la ciudad.-

CONCEJO DELIBERANTE
**MUNICIPALIDAD**
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Artículo 2.- Las personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas que deseen adherirse a la presente Ordenanza de Publicidad estática en carteles nomencladores viales, deberán presentar su propuesta en la secretaria de Obras y Servicios Públicos y/o Secretaría de Gobierno del Municipio.-

Artículo 3.- Toda cartelería y señalización, como los materiales para la fabricación y restauraciones de los mismos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normativas que la autoridad de aplicación solicite, conforme a las reglamentaciones que en esta materia estén vigentes.-

Artículo 4.- Todas las Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas que adhieran a la presente Ordenanza, serán eximidas del pago del canon de publicidad en la vía pública por el término de 5 años.-

Artículo 5.- Los costos de los materiales para la fabricación y restauración de la cartelería, como así también la certificación de la calidad de los mismos, serán valorados por el organismo Municipal correspondiente.-

Artículo 6.- El diseño de la publicidad y el mantenimiento será por acuerdo entre las partes intervinientes.-

Artículo 7.- Los ingresos generados en concepto de Publicidad Estática referidos en la presente Ordenanza, serán imputados en los recursos de la Dirección de Tránsito, para dar cumplimiento al espíritu de la misma.-

Artículo 8.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 112-2020

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 21-12-2020.

Ausente c/aviso: Gabriela Figueroa.-